

PARANÁ, **22 JUN 2023**

VISTO:

Los informes realizados por las Secretarías y cada una de las áreas relevantes de la Universidad, solicitados con el objetivo de evaluar la situación actual de la gestión administrativa y las actividades académicas, de extensión e investigación, planificadas para el período de receso invernal; y

CONSIDERANDO:

Que desde la Secretaría General del Rectorado de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, mediante la Nota-S01:00012316/2023 UADER_RECTORADO, se solicitó a las Secretarías y áreas relevantes que elaboren informes de avance en cuanto a las acciones y/o actividades de su competencia, con el objetivo de asegurar un adecuado seguimiento respecto de actividades planificadas.-

Que, según los informes recopilados, se constata que la gestión administrativa se encuentra al día y sin retrasos considerables.-

Que además se ha determinado que ninguna de las áreas que desarrollan actividades sustantivas, como Extensión, Académica e Investigación, tienen planificadas actividades para el período de receso invernal, establecido en la Provincia de Entre Ríos entre el 10 de julio y el 21 de julio del 2023.-

Que el esfuerzo realizado hasta la fecha ha permitido prácticamente concluir con todas las rendiciones de cuentas, cierres de proyectos y demás tareas pendientes, logrando un notable avance en la gestión de la Universidad.-

Que atento a lo expuesto, en reconocimiento al esfuerzo y metas alcanzadas en la primera mitad del año, es que se dispone establecer un período de receso invernal que se adecúe a las fechas establecidas por el Poder Ejecutivo Provincial.-

Que en consecuencia, con criterio de oportunidad, mérito y conveniencia corresponde establecer el período de receso invernal para el año 2023 entre el 10 de julio y



RESOLUCIÓN N° **977-23**

el 21 de julio, garantizando la prestación de los servicios esenciales que hacen al funcionamiento del Rectorado de la Universidad.-

Que la medida a adoptar no determina la suspensión total de las funciones propias de la Universidad, ya que deberán excepcionarse del presente, las prestaciones de los servicios considerados críticos o de funcionamiento ineludible, de tal modo que se garantice la no paralización de los servicios esenciales, disponiéndose guardias pasivas a fin de no resentir los mismos.-

Que deberá facultarse a los/as Señores/as Secretarios/as y responsables de área para la implementación de las prestaciones de los mencionados servicios considerados críticos o ineludibles.-

Que el período de Receso Invernal será considerado inhábil administrativo, con suspensión de plazos procesales y se computará a cuenta de la Licencia Anual Ordinaria de los agentes dependientes del Rectorado de la Universidad.-

Que los/las Decanos/nas de las Unidades Académicas dependientes de la UADER, atento a lo establecido en el Estatuto Académico Provisorio: "*Artículo 25° inc. e) Nombrar y separar de acuerdo a las normas pertinentes a los empleado cuyo nombramiento y remoción no corresponda al Consejo Directivo*" y en el "*inc. i) Disponer las medidas necesarias para el mejor funcionamiento administrativo de las Facultades*", se encuentran facultados tanto a otorgar el período de licencia del personal a su cargo como a establecer las medidas que consideren pertinentes respecto de los períodos de asueto y receso administrativo; pudiendo en su caso adherir o no a la presente.-

Que todos los actos administrativos en el ámbito de esta Universidad se dictan en el uso pleno de su autonomía, de acuerdo al Artículo N° 269 de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos "*La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...*", y lo establecido por el Estatuto Académico Provisorio aprobado por Resolución Ministerial N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.-



Que en uso de las atribuciones propias del cargo según la Ley N° 24.521 de Educación Superior, y de acuerdo a lo previsto en el Artículo 16° Inciso i) "*Adoptar todas las providencias para la buena marcha de la Universidad*" del Estatuto Académico Provisorio de esta Universidad, el que suscribe está facultado para resolver sobre el particular.-

Por ello:

EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Establecer el período de Receso Invernal entre el 10 de julio y el 21 de julio de 2023 inclusive, y consecuentemente receso de la actividad administrativa de la Universidad, considerando dicho plazo como inhábil administrativo, con suspensión de plazos procesales, excepto los referidos a los procedimientos de selección del co-contratante estatal bajo la ley de contabilidad y la de obra pública, conforme los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°: Disponer que el período de Receso Invernal determinado en el Artículo precedente, se computará a cuenta de la Licencia Anual Ordinaria para los agentes, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 3°: Establecer que en el período mencionado en el Artículo 1° se implementarán guardias pasivas en las áreas esenciales del Rectorado conforme lo dispongan las autoridades competentes, en virtud de los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 4°: Determinar que los/as señores/as Secretarios/as, establecerán los servicios de atención ineludibles determinando, en su caso, los agentes que prestarán servicios en carácter de guardia pasiva y/o activa, durante el receso, comunicando tal decisión al



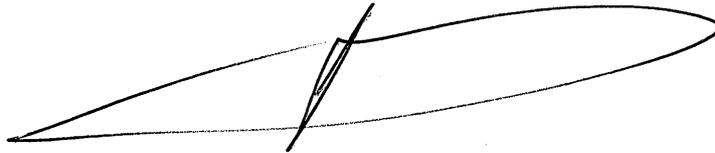
RESOLUCIÓN N°

977-23

Departamento Personal dependiente de la Subsecretaría Administrativa de la Secretaría General del Rectorado.-

ARTÍCULO 5°: Disponer que las máximas autoridades de las Unidades Académicas dependientes de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, atento a que cuentan con atribuciones y potestades estatutarias propias para tomar las medidas que consideren necesarias para el mejor funcionamiento administrativo de las Facultades, podrán en su caso, adherirse o no a la presente.-

ARTÍCULO 6°: Registrar, comunicar, notificar a quienes corresponda y cumplido archivar.-



Abog. Luciano Daniel Filipuzzi
RECTOR
Universidad Autónoma de Entre Ríos